

LICENCIADA EN INFORMATICA:

1. GLENDA SORAYA CARELA MARTE

LICENCIADA EN COMUNICACION SOCIAL:

1. RAMONA EUSEBIO CUEVAS

ARTICULO 2.- Queda modificado el Decreto No.836-03, de fecha 25 de agosto del 2003, en lo que respecta a MARIA ZORAYDA CORPORAN GARCIA (Lic. en Farmacia), para que en lo adelante su nombre se lea MARIA SORAYDA CORPORAN GARCIA (Lic. en Farmacia).

ARTICULO 3.- Queda modificado el Decreto No.113-03, de fecha 6 de febrero del 2003, en lo que respecta a MARTINA ADALAGISA REYES (Lic. en Educación Biología y Química), para que en lo adelante su nombre se lea MARTINA ADALGISA REYES (Lic. en Educación Biología y Química).

ARTICULO 4.- Queda modificado el Decreto No.685-03, de fecha 15 de julio del 2003, en lo que respecta a MARIA MAGALY BUENO ULERIO (Lic. en Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea MARIA MAGALY BELLO ULERIO (Lic. en Contabilidad).

ARTICULO 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Educación, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1095-03 que autoriza a varias instituciones extranjeras, a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1095-03

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a **LIAT (1974) LIMITED.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Antigua y Barbuda, con su domicilio en Antigua y Barbados, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a **ASTALDI, S.p.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Italia, con su domicilio en Italia, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a **KANSAS CITY ROYALS BASEBALL CORPORATION**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en One Royal Way, Kansas City, Missouri, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Se autoriza a **CHICAGO CUBS DOMINICAN BASEBALL OPERATIONS**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en los Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 5.- Se autoriza a **COBRA INSTALACIONES y SERVICIOS INTERNACIONAL.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de España, con su domicilio en España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 6- Se autoriza a **TAMPA BAY SPORTS INVESTORS, INC.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en Florida de Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 7.- Se autoriza a **SILGON DR, INC.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Las Islas Vírgenes Británica, con su domicilio en 325 Waterfront Drive, Omar Hodge Building, Segundo Piso, Wickham Cay, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1096-03 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1096-03

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

- 1.- **COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y/O SERVICIOS MULTIPLES SAN MIGUEL (COOPROSAN)**, que tiene su domicilio en la Sección Batista, Municipio El Cercado, Provincia de San Juan de la Maguana, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2002.
- 2.- **COOPERATIVA NACIONAL DE LOS AGENTES DE VIAJES, (TRAVELCOOP)**, que tiene su domicilio en la Ciudad de Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 17 de mayo del 2003.